



de a despachos de officio quarto en la

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTY SEIS.

Quinta
20
1726
Copia de la Real
Cedula de
12 de Mayo
de 1726

La Villa de Mula en veintidós del mes de Julio
de Mil setecientos y seis años Los señores Concejales
Dn. Pedro de Sotomayor y Dn. Juan de Sotomayor estando
asunto m.º como han de ser y Constituciones de
esta Real Audiencia de Lima y Dn. Juan Camacho Blaya y Dn. Juan
de Segura al Calde de hon. de Dn. Pedro de
Dn. de Salasoga Dn. Salvador de Sotomayor
Dn. Juan Vegidoro y Dn. Gonzalo Pareda al qual con
todas oficiales de dicho Concejo y la Mayor parte de
dichos que se quanto es de la obligación del Concejo
de dar cuenta de tiempo en tiempo en memoria de
hacer el gasto en las mendas y leñas de la Real
Mayor de Sotomayor y tanto a Cordovan y a
daxon plenifique a Sub. Mayor Ayer Mayor como
de otros propios tenga prevenido todo lo necesario
El día ocho de Julio que tiene de este primer año
que con memoria de Sotomayor y Vecinos de quien
se deva dar o se palasen en Cuenta en
Las que deva de los Mas de su Cargo =

Yo el Sr. M.º de Cordovan y a Cordovan
que se quanto es Constitucion de Sotomayor el
hacer el gasto necesario en lo que se deva de

